

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
Ubaté, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00547
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CÉSAR ALONSO LAVADO GÓMEZ

Consonante con lo dado a conocer por el apoderado del demandado y la providencia allegada y emitida por el **Juzgado Civil del Circuito de Ubaté**, donde da a conocer que mediante providencia fechada dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordenó dar apertura a la solicitud de reorganización presentada a través de apoderado judicial el señor César Alonso Lavado Gómez, en su condición de persona natural comerciante -fis 59 a 60- y en aplicación a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

DISPONE

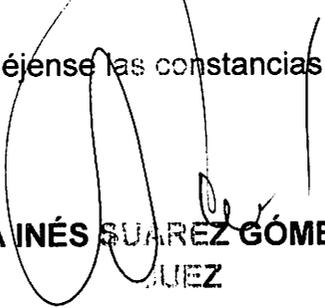
PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto las actuaciones llevadas a cabo dentro de las presentes diligencias, desde el día 26 de marzo de 2021 y todos lo que de éstas dependan.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el proceso referenciado al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, para que sea incorporado al trámite de reorganización del señor César Alonso Lavado Gómez.

TERCERO: Las medidas cautelares practicadas dentro del proceso referenciado, se ordena dejarlas a disposición del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté y sea allí quien determine si las medidas siguen vigentes o si se deben levantar.

Por secretaría Oficiese y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
SUÁREZ